

0000060493

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2289

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4712

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 17 de julio de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 17 de julio de 2018 16:20

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1306841212	ECHVERRIA MACIAS RUTH MARIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1301602940	CEDEÑO LOOR ELSA MARIA AGUSTINA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1300168091	ALMEIDA CEDEÑO JOSE ANTONIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de julio de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: _____ Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1080305000	02/03/2018 11:06:12	65749	480.00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Los lotes números CINCO y SEIS de la manzana B Lotización Los Algarrobos de la Ciudad de Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, calle pública, con veinte metros POR ATRÁS propiedad del señor Orión García con veinte metros. POR EL COSTADO DERECHO, con propiedad de Celeste de Espinoza con veinticinco metros y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con calle pública y veintidós metros.

Dirección del Bien: LOS ALGARROBOS

Superficie del Bien: 480.00m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Los lotes números CINCO y SEIS de la manzana B Lotización Los Algarrobos de la Ciudad de Manta.

La compradora Sra. RUTH MARIA ECHEVERRIA MACIAS, interviene en estado civil casada, pero con capitulaciones matrimoniales

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por maria_carreño

Administrador

martes, 17 de julio de 2018

Pag 1 de 1



Factura: 001-002-000032407

0000060494



20181308001P03791

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

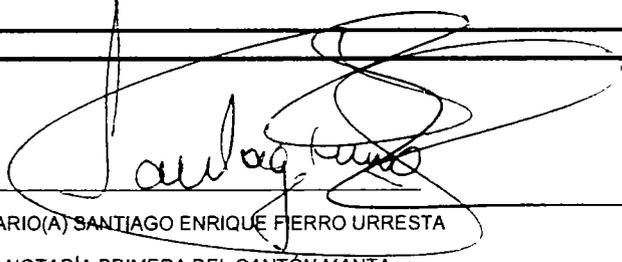


Escritura N°:	20181308001P03791						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2018, (16 26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALMEIDA CEDEÑO JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300168091	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CEDEÑO LOOR ELSA MARIA AGUSTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301602940	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ECHEVERRIA MACIAS RUTH MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306841212	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	70000 00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308001P03791
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2018, (16:26)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20181308001P03791
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2018, (16.26)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

0000060495

2018	13	08	01	P.03791
------	----	----	----	---------



COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

**JOSE ANTONIO ALMEIDA CEDEÑO Y ELSA MARIA AGUSTINA
CEDEÑO LOOR.**

A FAVOR:

RUTH MARIA ECHEVERRIA MACIAS

CUANTÍA: \$ 70.000,00 USD

**CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN
VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**

QUE OTORGA:

RUTH MARIA ECHEVERRIA MACIAS

A FAVOR:

**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles once de Julio del año dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece y declara, por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, teléfono (02)3970500, correo electrónico controversias.ph@biess.fin.ec, domiciliado en la ciudad de Quito Amazonas N35-181 y

Japón, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado y representante legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**, por otra parte los cónyuges señores **JOSE ANTONIO ALMEIDA CEDEÑO Y ELSA MARIA AGUSTINA CEDEÑO LOOR** de estado civil casados entre sí, Dirección: Edificio Oceanía Departamento 14B de esta ciudad de Manta, Teléfono: 0991896764, correo electrónico pepealmeida2012@gmail.com; a quienes en adelante se los podrá designar como **"LA PARTE VENDEDORA"**; y por otra parte, comparece la señora **RUTH MARIA ECHEVERRIA MACIAS** portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, ocho, cuatro, uno, dos, uno guion dos, de estado civil casada pero con capitulación matrimonial, tal como lo acredita con la copia de la partida de matrimonio la misma que se adjunta como habilitante a la presente escritura, con Dirección: Barrio Los Algarrobos, Parroquia Manta, Cantón Manta Teléfono: 0984505936 Correo electrónico: ruthech122@hotmail.com, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se lo podrá designar como **"LA PARTE COMPRADORA"**. .-Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta y Quito, y autorizándome

0000060496

de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y Registro Civil, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Registro de Vehículos, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregaran como habilitantes, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **JOSE ANTONIO ALMEIDA CEDEÑO Y ELSA MARIA AGUSTINA CEDEÑO LOOR**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá designar como **"LOS VENEDORES"**; por otra parte, comparece la señora **RUTH MARIA ECHEVERRIA MACIAS**, por sus propios y

personales derechos, casada pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo acredita con la copia de la partida de matrimonio y contrato de capitulaciones que se adjuntan como documentos habilitantes, a quienes en adelante se les podrá designar como **"LOS COMPRADORES"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lotes cinco y seis de la manzana B, de la Lotización Los Algarrobos de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: calle pública con veinte metros; POR ATRÁS: propiedad del señor Orión García con veinte metros; POR EL COSTADO DERECHO: con propiedad de Celeste de Espinoza con veinticinco metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con calle pública y veintidós metros.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el once de enero de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENEDORES** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lotes cinco y seis de la manzana B, de la Lotización Los Algarrobos de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: calle pública con veinte metros; POR ATRÁS: propiedad

0000060497



del señor Orión García con veinte metros; POR EL COSTADO DERECHO: con propiedad de Celeste de Espinoza con veinticinco metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con calle pública y veintidós metros.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de los Vendedores; valor que **LOS VENEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aun cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los

linderos señalados anteriormente. El avalúo comercial municipal del inmueble, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante es de ochenta y nueve mil ciento seis con 35/100 dólares.-

QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.

SEXTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES,**

0000060498

declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, y el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA:**



GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA.- LA COMPRADORA** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:

a) Por una parte el señor **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Apoderado Especial**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece(n) comparece la señora **RUTH MARIA ECHEVERRIA MACIAS**, por sus propios y personales derechos, casada pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo acredita con la copia de la partida de matrimonio y contrato de capitulaciones que se adjuntan como documentos habilitantes, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar

este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de **Portoviejo y Manta respectivamente**, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **RUTH MARIA ECHEVERRIA MACIAS**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lotes cinco y seis de la manzana B, de la Lotización Los Algarrobos de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **JOSE ANTONIO ALMEIDA CEDEÑO Y ELSA MARIA AGUSTINA CEDEÑO LOOR**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la

0000060499

Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA:**



ABIERTA.- En seguridad y garantía real de cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de

antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** POR EL FRENTE: calle pública con veinte metros; POR ATRÁS: propiedad del señor Orión García con veinte metros; POR EL COSTADO DERECHO: con propiedad de Celeste de Espinoza con veinticinco metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con calle pública y veintidós metros.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL

0000060500

BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante este presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

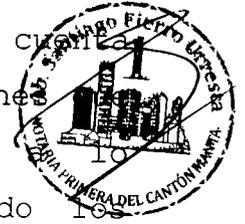
QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas



y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados

0000060501

correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones correspondan, conforme a sus políticas y establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que



estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos:

- a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO;
- b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte.
- c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o

0000060502



concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble con garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las

primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las

0000060503



obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviera a cargo del BIESS, incluyendo dentro de ella el interés, gastos judiciales y extrajudiciales. BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de

que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo,

0000060504



si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultades para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán a cargo de la cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro

Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva.

DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos

0000060505



notariales, e inscripción en el Registro Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA.- CUANTÍA:** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la jurisdicción coactiva, al juez o jueces de coactiva designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las

disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos y demás legislación vigente. **DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Abogado Cesar Palma Alcívar Mg., Matrícula 13-1984-04 del Foro de Abogados, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. 


ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C. C. # 131225433-5



0000060506



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18008671, certifico hasta el día de hoy 13/04/2018 15:35:32, la Ficha Registral Número 65749.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial: Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: viernes, 02 de marzo de 2018 Parroquia . MANTA
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: LOS ALGARROBOS

LINDEROS REGISTRALES:

Los lotes números CINCO y SEIS de la manzana B Lotización Los Algarrobos de la Ciudad de Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, calle pública, con veinte metros. POR ATRÁS propiedad del señor Orión García con veinte metros. POR EL COSTADO DERECHO, con propiedad de Celeste de Espinoza con veinticinco metros y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con calle pública y veintidós metros.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	108 15/ene/1985	349	351

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 15 de enero de 1985 Número de Inscripción: 108 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 127 Folio Inicial 349
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 351
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de enero de 1985

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Lote cinco y lote seis de la manzana B lotización Los Algarrobos de la ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300168091	ALMEIDA CEDEÑO JOSE ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	161256	VARGAS RODRIGUEZ JANETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	800000000000061	DELGADO ARAY RICARDO	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro
COMPRA VENTA
<< Total Inscripciones >>

Número de Inscripción: Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 13 ABR 2018 HORA: _____

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:35:32 del viernes, 13 de abril de 2018

A petición de: ALMEIDA CEDEÑO JOSE ANTONIO

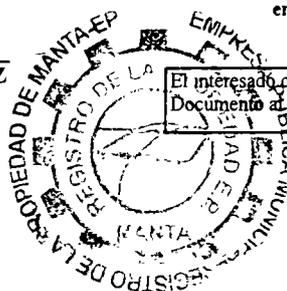
Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ
1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.


AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta EP
Fecha: 13 ABR 2018 HORA: ---

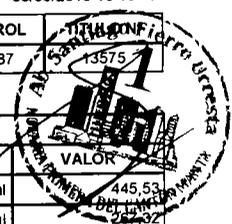


COMPROBANTE DE PAGO

0000060507

08/05/2018 10 16 47

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON EL DESCUENTO DEL 50% POR SER DE LA 3ERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-08-03-05-000	480,00	89106,35	333887	
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				
13000168091	ALMEIDA CEDEÑO JOSE ANTONIO	LOTES 5 Y 6 MZ-B LOT LOS ALGARROBOS	Impuesto principal				445,53
			Junta de Beneficencia de Guayaquil				257,32
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN					712,85
1306841212	ECHEVERRIA MACIAS RUTH MARIA	NA	VALOR PAGADO				712,85
			SALDO				0,00

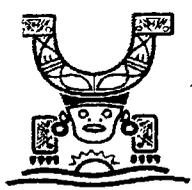


EMISION: 08/05/2018 10:16:45 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

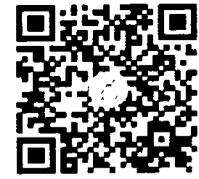
CANCELADO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY Fecha: _____ Hora: _____



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T2115464144
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



BanEcuador B.P.
 12/07/2018 09:51:30 a.m. OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 809467733
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:mjcedeno
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 1ERA MANTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	7.00
Comision Efectivo:	0.54
IUA %	0.06
TOTAL:	7.60

SUJETO A VERIFICACION



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000088418

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 001

C.I. / R.U.C.:
NOMBRES: ALMEIDA CEDEÑO JOSE ANTONIO Y SRA.
RAZÓN SOCIAL: LOS ALGARROBOS
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

562209

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 06/04/2018 10:20:17
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: ~~jueves, 5 de julio de 2018~~

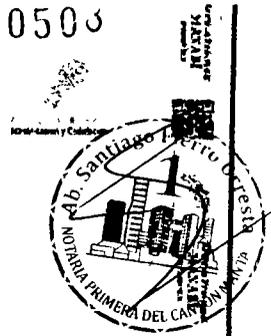
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CUENTE



0000060503



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 450 - 000055 - 82

En ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia TARQUI, el día de hoy, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: LENIN PATRICIO GARCIA PALMA, nacido en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón SANTA ANA, parroquia SANTA ANA el 2 DE NOVIEMBRE DE 1988 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1313162222 domiciliado en BARRIO LOS ALGARROBO, de estado civil SOLTERO hijo de JOSE ROBERTO GARCIA LOOR y ALBA GRACIELA PALMA PICO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: RUTH MARIA ECHEVERRIA MACIAS, nacida en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia TARQUI el 25 DE JULIO DE 1979 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión DOCTOR -MÉDICO con cédula/pasaporte No. 1306841212 domiciliada en BARRIO LOS ALGARROBO, de estado civil SOLTERO hija de KLEBER EMILIO ECHEVERRIA CEDEÑO y ENNA ESMERALDAS MACIAS BASURTO.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CONTRATO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACION TOTAL DE BIENES EMITIDA POR EL AB SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA

firma del delegado
KATHERINE AMPARO CARDENAS BAGUE

firma de la contrayente
RUTH MARIA ECHEVERRIA MACIAS

firma del contrayente
LENIN PATRICIO GARCIA PALMA

testigo
SARA EDITH MEDRANDA MOGROVEJO

testigo
GENIA BETZABETH ACHON ROJAS

SEDE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
MANTA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Impreso por: KCARDENAS, MANTA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2018
Emisor: ALVAREZ ESPINOZA CARLOS RODRIGO

N° de certificado: 183-106-66538



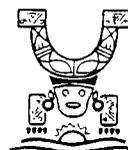
183-106-66538

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090892

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA. Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION** _____
pertenece a **ALMEIDA CEDEÑO JOSÉ ANTONIO** _____
ubicada **LOTES 5 Y 6 MZ B LOT ALGARROBOS** _____
cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** _____ asciende a la cantidad
de **\$89106.35 OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS DOLARES CON 35/100.** _____

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECARIO

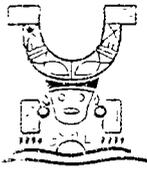
DANIEL SALDARRIAGA

14 DE MARZO 2018

Manta, _____

Director Financiero Municipal

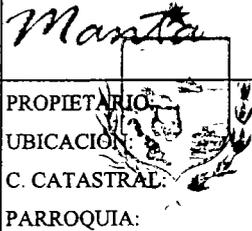




0000060509

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

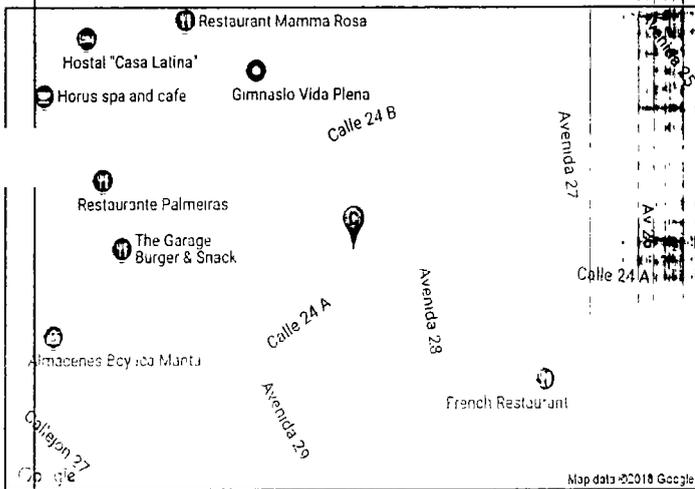
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

**DEL CANTÓN MANTA
(LÍNEA DE FÁBRICA)**FECHA DE INFORME: 15/03/2018
N° CONTROL: 0062913

PROPIETARIO: ALMEIDA CEDEÑO JOSE ANTONIO.
UBICACIÓN: DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
C. CATASTRAL: LOS ALGARROBOS
PARROQUIA: 1080305000
MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	Nº 0064345
OCUPACIÓN DE SUELO	B-203 PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 20.00m con calle publica
ATRÁS: 20.00m con propiedad del Sr. Orion Garcia
C. IZQUIERDO: 22.00m con calle publica
DERECHO: 25.00m con propiedad de Celeste de Espinoza
EA TOTAL: -

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



1080305000OIO

#MANTADIGITA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 119695



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ALMEIDA CEDEÑO JOSE ANTONIO.

Para constancia se establece que el expedidor de esta Municipalidad

14

MARZO

2018

Manta,

**VALIDO PARA LA CLAVE:
1080305000 LOTES 5 Y 6 MZ-B LOT. LOS ALGARROBOS**

Manta, catorce de Marzo del dos mil diesiocho



0000060510

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

Nº 138847

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 138847



No. Electrónico: 56444

Fecha: 14 de marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-03-05-000

Ubicado en: LOTES 5 Y 6 MZ-B LOT. LOS ALGARROBOS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 480,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
13000168091	ALMEIDA CEDEÑO JOSE ANTONIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	47478,14
CONSTRUCCIÓN:	41628,21
	<u>89106,35</u>

Son: OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Gevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

Impreso por: MARIS REYES 14/03/2018 12:02:27

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000045519



20181701059P03871



NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEÓN VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701059P03871					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JUNIO DEL 2018, (13/06/18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Junta	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1750105470001	ECUATORIANA	MANABATE	FRANCISCO JAVIER VILLANOVA ZERZA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
Mujer	CONSEJO ECONÓMICO HENRY PARRANZO	FOR SUS TROPAS JURIDICAS	CÉDULA	1311254335	ECUATORIANA	MANABATE	
UBICACIÓN:							
Provincia		Cantón		Parroquia			
FIDUCIARIA		QUITO		MARGARITA ECHRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

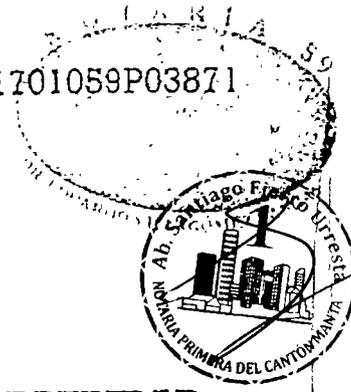
NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEÓN VILLAGOMEZ VARGAS
 NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000060511

20181701059P03871



PODER ESPECIAL

OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE:

SR. ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

*****A.O*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho, ante mí **DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS**, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor Magister **FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA**, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve siete cuatro cinco nueve cinco (1708974595), de estado civil casado, de

cuarenta y cinco (45) años de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Avenida Amazonas Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Piso cuatro (4), número telefónico: tres nueve siete cero cinco cero cero (3970500) y correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de que me presenta su documento de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección Especial de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agrega como habilitante; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000060512

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **DOS)** Según el sub numeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO** ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Francisco

Xavier Vizcaino Zurita en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante

EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: **UNO)** Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. **DOS)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notás de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. **TRES)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

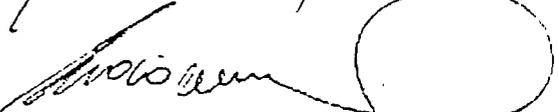
0000060513

documento público o privado. **CUATRO)** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal de EL MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.**- En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este poder será revocado por escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ** la minuta firmada por la Doctora Diana Torres Egas, con matrícula profesional diecisiete guion dos mil cinco guion cuatrocientos setenta y cuatro (17-2005-474) del Foro de Abogados del Consejo de la judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




SR. MGS. FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

C.C.


DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0000060514



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

170516047000
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

VZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
SN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO: SI
SN

FEC. NACIMIENTO:
FEC. DESCRIPCIÓN: 14072010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN: 23040010
FEC. FINICIO ACTIVIDADES: 15122017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

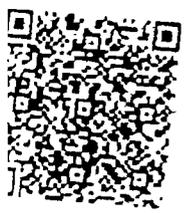
DIRECCIÓN RESIDENTE
Zona: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: RAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: 1035 1011 Teléfono: 00000000
Código Postal: 170516047000 Web: WWW.BIENES.FIN.EC

DOMICILIO ESPECÍFICO
SN

OBLIGACIONES FISCY
ANEXO RELACION DEPENDENCIA
ANEXO TRANSACCIONAL E INFORME
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
DECLARACIÓN MENSUAL DCNA

Los contribuyentes de este tipo de actividades deben declarar sus ingresos y gastos en el momento de la declaración de renta y pagar los impuestos correspondientes. Los contribuyentes de este tipo de actividades deben declarar sus ingresos y gastos en el momento de la declaración de renta y pagar los impuestos correspondientes. Los contribuyentes de este tipo de actividades deben declarar sus ingresos y gastos en el momento de la declaración de renta y pagar los impuestos correspondientes.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO REGISTRADO
JURISDICCIÓN: 16 ZONA 91 PICHINCHA
ALETOS: 15
CERRADA: 1



RUC: 1705160470001874456
15/12/2017 11:18:10 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1705100470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO: 001
 NOMBRE COMERCIAL: BILSS
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Avenida PICHINCHA Canton QUITO Periferia NACUÑO Calle LA CAROLINA Calle AV. RIO AMAZONAS Número 1435-161 Intersección J4 PUN Referencia JUNTO AL BANCO PRODUCCIÓN Edificio INMOBILIARIO P.º 1 Email: patricia.bodey@bilss.fin.ec Teléfono Trabajo: 007387500 Celular: 0991225405 Web: WWW.BILSS.FIN.EC

Nº ESTABLECIMIENTO: 002
 NOMBRE COMERCIAL: BILSS MONTE DE PIEDAD LOJA
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Avenida LOJA Canton LOJA Periferia L. SAERARIO Calle FOCAL JERTE Número: 10-80 In. Inter. BERNARDO VALDEBESO Referencia JUNTO A LA OFI Edificio BILSS Teléfono Trabajo: 072571012 Fax: 072571002

Nº ESTABLECIMIENTO: 003
 NOMBRE COMERCIAL: BILSS MONTE DE PIEDAD MACHALA
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Avenida EL ORO Canton MACHALA Periferia MACHALA Calle JUAN MONTALVO Número: 5 Intersección OJUEDO Referencia A CINCUENTA METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina P.º Teléfono Trabajo: 072089223 Email: m.fernandez@bilss.fin.ec Fax: 072089253

Nº ESTABLECIMIENTO: 004
 NOMBRE COMERCIAL: BILSS MONTE DE PIEDAD MANTUA
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Avenida TUNGURAHUA Canton MANTUA Periferia MATRIZ Calle CASTILLO Número: 51 Intersección BOLIVAR Y SUJRE P.º 1 Edificio JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio BILSS Oficina. P.º Celular: 0993659700 Teléfono Trabajo: 05228251



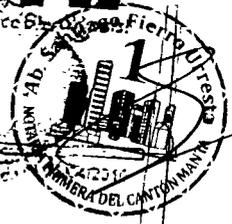
Código RUC: 170017001074450
 Fecha: 10/2/2017 11:15:10 AM

0000060515



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1708156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº ESTABLECIMIENTO: 006
 NOMBRE COMERCIAL: BISS MONTE DE PIEDAD IBARRA
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Cofe: GARCIA MORENO Número: 6-23 Intersección: CHICA NARVAEZ Referencia: TRASE LA IGLESIA
 LA MERCED Teléfono Comercio: 062952736 Fpx: 062952736

Nº ESTABLECIMIENTO: 005
 NOMBRE COMERCIAL: BISS MONTE DE PIEDAD AZOGUES
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CAJAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Cofe: VEINTIMILLA Número: 514 Intersección: AYACUCHO Referencia: A MEDIDA CUADRA DE LA CASA
 DE LOS ARTESANOS Teléfono Comercio: 072247535 Teléfono Trabajo: 072247908 Teléfono Trabajo: 072247535

Nº ESTABLECIMIENTO: 007
 NOMBRE COMERCIAL: BISS - MONTE DE PIEDAD QUENEDO
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Cantón: QUENEDO Parroquia: QUENEDO Cofe: CALLES DE OLTRE Número: 514 Intersección: MONTE DE PIEDAD

Nº ESTABLECIMIENTO: 018
 NOMBRE COMERCIAL: BISS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: BOLIVAR Cantón: BOLIVAR Parroquia: BOLIVAR Cofe: VOTO DE AGUAS Número: 514 Intersección: BOLIVAR Referencia: EN LA MARCHA PARQUE
 FRENTE A LA ESCUELA DE TRUCO Cofe: 072453363 Teléfono Comercio: 072453363



Código: RUCRUC2017001874456
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768155473001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DE INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NO. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT: 21/02/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA REC. CIENRE: REC. RENCIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: UZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Cód. Int: 0357461506 Teléfono Trabajo: 032850165

NO. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA REC. CIENRE: REC. RENCIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTACACHI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA VARIKIZ Calle: TARCUI Numero: 448 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL E-mail: ocl@mail@bim-af.com Teléfono Trabajo: 032211414 Fax: 032211414

NO. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT: 12/05/10
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAS REC. CIENRE: REC. RENCIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAS Parroquia: YIPINA Duplado: AL NORTE DE OCTUBRE Calle: SANTA MARIANA Intersección: 77 GUAYAS Referencia: EN LA AVENIDA LA COMARCA CUARTA DE POLICIA ESTADISTAS 1452 Teléfono Trabajo: 0434655

NO. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL CONTROL REC. INICIO ACT: 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS REC. CIENRE: REC. RENCIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAS Parroquia: KOGAR, PARTE SUR Calle: OCTUBRE Numero: 250 Intersección: PEDRO DOMÍNGUEZ Calle: PARENTE EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono Trabajo: 0434655



Código RIM/RUC0017001574456
Fecha: 15/12/2017 11:18 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

170012470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD



No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL REC. INICIO ACT.: 15/01/2017
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVEJO REC. CERRA REC. FINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Casa: FRANCISCO PACHECO Numero: EN
 Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Barrio: EDIFICIO EX FLANFRANCO Telefono Trabajo: 029557120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL REC. INICIO ACT.: 15/01/2017
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR REC. CERRA REC. FINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Casa: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: 022-88 Intersección: PEDRO DE
 ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0991302320 Email: pabola.bodoya@biss.com.ec Telefono Trabajo: 022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL REC. INICIO ACT.: 04/02/2017
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR REC. CERRA REC. FINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Casa: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: 022-88 Intersección: PEDRO DE
 ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0991302320 Email: pabola.bodoya@biss.com.ec Telefono Trabajo: 022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 017 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL REC. INICIO ACT.: 04/02/2017
 NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO REC. CERRA REC. FINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTORICO Casa: EL CRUCE Numero: 022-88 Intersección: A LAZARO GARCIA DEL
 REGISTRO CIVIL Barrio: OLIMPO CALA DE PENONIERA Celular: 0995003510 Telefono Trabajo: 022651177 Email: pabola.bodoya@biss.com.ec



Código: RIMRUC2017001874486
 Fecha: 15/01/2017 11:18:10 AM



Ministerio del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

Nº: ACP-211-MOV-150

Fecha: 22 de junio de 2018

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN
NO: _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rge a partir de:

1708974595

miércoles, 13 de junio de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el ART. 180 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Arts. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 271 de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Inseguridad Social por unanimidad, RESUELVE: Entregar a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIASS a partir del 13 de junio de 2018, inclusive; de conformidad a Resolución de Directorio 22-06-2018, comunicado mediante memorando No. BIASS-MIA-SGCB-0427-2018 de 12 de junio de 2018.

- | | | | |
|--------------------------------------|---|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOBREMATEO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | RENOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | INTEGRACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | ADMISIÓN DE SERVIDORES <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | UCENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Administrativo
 SUBPROCESO: Transferencia
 SUBPROCESO 1: Transferencia
 PUESTO: Subgerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: 11.000,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.01.01.01.01

PROCESO: Transferencia
 SUBPROCESO: General Gerente
 SUBPROCESO 1: General Gerente
 PUESTO: General Gerente
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: 11.000,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.01.01.01.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

No. _____ Fecha: _____

Nombre: Ing. Adriana Arroyo Del Alcazar
Jefa de Talento Humano, Encargada

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: Ing. Julio César Mochoco Prosta
Dircto. Administrativo

Nombre: Ing. Oswaldo Davila Espinosa Ordóñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTRATO

No. 120 Fecha: 22 de junio de 2018

Nombre: Ing. Gabriela Montecinos Montoya
Técnic(a) de Talento Humano



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2018

Emisor: JORGE ANORES OLIVA PUERTAS - PICHINCHA-QUITO-NO. 03 - PICHINCHA-QUITO

Nº de identificación: 186-129-27349



186-129-27349

[Handwritten signature]

Ing. Jorge Tonya Fuentes

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000060510

Se otorgó, ante mí y en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada de la escritura pública DE PODER ESPECIAL OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Quito, miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]
Dra. Eduarda Villagómez Vargaz
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 01 ... folios útiles.
Manta, a... 11 JUL 2018
[Handwritten signature]
Ab. Santiago María Huamán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000060519



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEONARDO



131225433-5

CIUDADANIA
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
MARIACHI
CHONE
ELOY ALFARO
ELOY ALFARO (MARIACHI) 1987-07-23
EQUIVOCADO ECUATORIANA
C. HOMBRE
ESTADO SOLTERO



REGISTRO CIVIL
SUPERIOR INGENIERO
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
CORNEJO CEDENO GLORIA FLEXIDA
PORTOVIJO
2017-05-17
2017-05-17

[Handwritten signatures]



CERTIFICADO DE VOTACION



019

019 - 148

1312254335

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
ELOY ALFARO (MARIACHI)



MARIACHI
CHONE
CHONE
ELOY ALFARO



REFERENDUM
CONSEJO
ELECTORAL

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Certificación de... en originales
y devueltos en...
11 JUL. 2018
Mante
Ab. Santiago Pierra Utrera
NOTARIO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 187-136-93589



187-136-93589

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000060520

IGM 17 16 857 09 072

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTORA - MEDICO

E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ECHEVERRIA CEDENO KLEDER EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MACIAS BASURTO ENNA ESMERALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2017-11-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-11-10

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDUADO



00043874

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALC



CÉDULA 130684121-2
CIUDAD MANTA
APELLIDOS Y NOMBRES ECHEVERRIA MACIAS RUTH MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO MANTA
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
LENIN PATRICIO GARCIA PALMA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

024 JUNTA No.

024 - 274 NÚMERO

1306841212 CÉDULA

ECHEVERRIA MACIAS RUTH MARIA APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1




NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

11 JUL 2018

[Signature]

AB. SANTIAGO GARCIA PALMA

INTERIO DE MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306841212

Nombres del ciudadano: ECHEVERRIA MACIAS RUTH MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 25 DE JULIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA PALMA LENIN PATRICIO

Fecha de Matrimonio: 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: ECHEVERRIA CEDEÑO KLEBER EMILIO

Nombres de la madre: MACIAS BASURTO ENNA ESMERALDAS

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-136-93501



182-136-93501

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000060521

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ALMEIDA CEBENO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 130016809-1

APellidos y Nombres
ALMEIDA CEBENO
JOSE ANTONIO

Lugar de Nacimiento
CHIMBORAZO
RIORAMBA
LIZAZABURU

Fecha de Nacimiento 1948-10-02

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo M

Estado Civil CASADO

El Sa Maria
Cebeno Loor





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. ELECTRICO **V4344Y4444**

APellidos y Nombres del Padre
ALMEIDA ENRIQUE

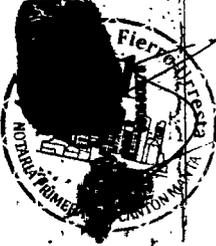
APellidos y Nombres de la Madre
CEBENO ZOILA

Lugar y Fecha de Expedición
MANTA
2014-04-29

Fecha de Expiración
2024-04-29

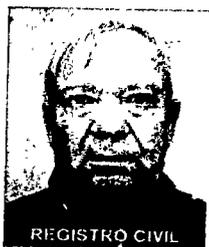
Jose Almeida

Director General **Prima del Casado**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Jose Almeida

Número único de identificación: 1300168091

Nombres del ciudadano: ALMEIDA CEDEÑO JOSE ANTONIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 2 DE OCTUBRE DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO LOOR ELSA MARIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALMEIDA ENRIQUE

Nombres de la madre: CEDEÑO ZOILA

Fecha de expedición: 29 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-136-93544



182-136-93544

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000060522

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILLACIÓN

CEDULA N. **130160294-0**

CITADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ALMEIDA CEBERO**
 EL CANTÓN: **EL CANTÓN AQUITANA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **SANTA ANA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1991-08-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 NOMBRE DEL CónyUGE: **JOSE ANTONIO ALMEIDA CEBERO**




INSTRUCCIÓN SECUNDARIA

PROCESO FISCAL SECRETARÍA

V4449V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CEBERO VICTOR MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL MADRE: **LOON ASCENSION**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **SANTA ANA 2018-08-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-08-08**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CIVILICO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Elsa de Almeida

Número único de identificación: 1301602940

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LOOR ELSA MARIA AGUSTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE
VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: SECRETARIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALMEIDA CEDEÑO JOSE ANTONIO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CEDEÑO VICTOR MANUEL

Nombres de la madre: LOOR ASCENCION

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 184-136-93656



184-136-93656

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000060523



Jose Almeida
JOSE ANTONIO ALMEIDA CEDEÑO



C.C.N.
130016809-1

Elsa Maria Agustina Cedeño Loor
ELSA MARIA AGUSTINA CEDEÑO LOOR



C.C.N. 1301602740

Ruth Maria Echeverria Macias
RUTH MARIA ECHEVERRIA MACIAS



C.C.N. 130634121-2

Santiago Fierro Urresta
ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA A LOS TRECE DIAS DEL ME DE JULIO DEL 2018. EL NOTARIO.- ESC N°. 2018-13-08-01-P.03791

Santiago Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-003-000026695

0000060524



20181308001000764

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000764



NOTARIO OTORGANTE:	SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	13 DE JULIO DEL 2018, (15.31)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EHEVERRIA MACIAS RUTH MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306841212
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RUTH MARIA ECHEVERRIA MACIAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306841212

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000764

NOTARIO OTORGANTE:	SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	13 DE JULIO DEL 2018, (15:31)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EHEVERRIA MACIAS RUTH MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306841212
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RUTH MARIA ECHEVERRIA MACIAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306841212

OBSERVACIONES:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Santiago Ferro Urresta', is written over a horizontal line. The signature is highly stylized and somewhat illegible due to its cursive nature.

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

0000060525

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2289

Número de Repertorio:

4712

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2289 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306841212	ECHEVERRIA MACIAS RUTH MARIA	COMPRADOR
1301602940	CEDEÑO LOOR ELSA MARIA AGUSTINA	VENDEDOR
1300168091	ALMEIDA CEDEÑO JOSE ANTONIO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1080305000	65749	COMPRAVENTA

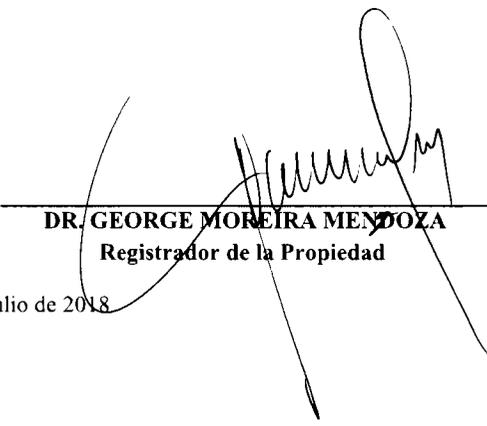
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 17-jul./2018

Usuario: maria_carreño


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 17 de julio de 2018